



ORDENANZA Nº 2573 / 05.-

EXPOSICIÓN:

Las medidas económicas financieras adoptadas por el Superior Gobierno de la Nación Argentina; y

SUMARIO:

Que si bien el poder Tributario Municipal es inalienable por lo que, prima facie, tales disposiciones no le afectan, resulta necesario acordar que, para un buen logro de las fines perseguidas, es necesario que todos los niveles del gobierno Nacional cuenten con recursos suficientes.

Que por tal razón es imprescindible fijar la situación en que quedará todas las agencias Municipales en el campo de acción.

Que con el fin de adecuar la estructura de los municipios en el anterior considerando, el aumento del costo de los servicios del Gobierno Nacional, desde comienzos de mayo de 1989, el cual se dispuso el 15 de junio de 1989, tal cual lo dispone el Decreto Nº de dicha fecha, pasando a ser las tasas resultantes, sobre dichas fiscalías.

Que habida cuenta de que la estructura de los municipios en períodos sucesivos, se están procediendo a reducir las tarifas fiscales acorde con lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza Nº 2102 del/84 hasta el 30-06-85, en base a los coeficientes establecidos en la Resolución Nº 14/85 de la Comisión de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Neuquén, de fecha el 15 de dicho mes.

Que a los fines del ejemplo establecido debe aplicarse la escala de conversión en el Artículo 4º del Decreto Nº 1001/85 Nacional ya mencionado.

Que las nuevas deudas fiscales devengadas antes del vencimiento hasta tanto sean cobradas, y, si correspondiere, actualización e intereses sobre deudas actualizadas.

Que a fojas 11, la Comisión Intera de Economía y Hacienda, expide su Dictamen Nº 092/85, aprobando el proyecto

//////////.-

J. J. Cepeda
JUAN JOSÉ CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL

JJ



/////////////////2.-

de Ordenanza que luce a fojas 2/3, dictamen este que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20, celebrada por el Cuerpo el día doce del corriente mes de Julio.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE ANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Todas las acreencias Municipales derivadas de deuda atrasada tributaria se transformarán en nuevas deudas fiscales al 15 de Junio de 1985, debiendo ser convertidas al nuevo signo monetario (Austerales).-

ARTICULO 2º) La conversión de que trata el anterior artículo / se producirá luego de actualizar las deudas al 30 de Junio de 1985, en función de lo establecido por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2140 bis/84, usando los coeficientes fijados por la Resolución N° 16/85 de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, y desindexar la suma resultante al 15 de dicho mes, usando para tal fin la escala de conversión anexa / al Artículo 4º del Decreto N° 1096/85 del Superior Gobierno Nacional.-

ARTICULO 3º) Los créditos Fiscales que surgen en definitiva, / por aplicación de lo establecido en los precedentes artículos, serán susceptibles de incrementarse, a contar / del 16-06-85, con intereses resarcitorios, actualización e interés sobre deuda actualizada, conforme lo establece el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2140 bis/84.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE / MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 4970-N-85) - - - - -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2573
PROMULGADA POR DECRETO N° 0887 / 19 85
EXYTE N° 4970-N-85
OBS.:

ES COPIA:

1sz.-

Juan José Cepeda
JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANI
BUCHINIZ.-